

por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y el artículo 22 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Tercero.—Por otra parte, la entidad recurrente, quien reconoce el hecho sancionado, alega que a consecuencia de la avería que sufrió el vehículo que debía realizar el trayecto correspondiente a la concesión VAC-058, la empresa decidió transbordar a los viajeros de dicho vehículo a otro vehículo perteneciente a la empresa Zamorana de Transportes, S. A., que realizaba el trayecto correspondiente a Barcelona-Zamora a fin de evitar que los viajeros tuvieran que demorar el viaje en espera de otro vehículo de la empresa.

En relación con dicha alegación ha de ponerse de manifiesto que la misma carece de alcance exculpatorio toda vez que el artículo 138.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres establece que: «2. Las modificaciones respecto a los tráfico determinados en el título concesional únicamente podrán realizarse cuando estén permitidas en dicho título o cuando sean autorizadas por la Administración», de forma que el concesionario no puede modificar a su arbitrio los tráfico autorizados, requiriéndose la correspondiente autorización administrativa.

Cuarto.—Asimismo, la entidad recurrente alega que se ha vulnerado el principio de presunción de inocencia recogido en el artículo 24.2 de la Constitución Española y en el artículo 137.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin embargo, el Tribunal Supremo en sentencia de 26 de julio de 1988 establece que «para la aceptación de la presunción de inocencia del artículo 24.2 CE no basta con su simple alegación cuando exista un mínimo de indicios acusativos, siendo imprescindible una actividad probatoria por parte de quien trate de beneficiarse de ella, evitando el error de entender que ese principio presuntivo supone sin más una inversión de la carga de la prueba», actividad probatoria que en ningún momento ha sido llevada a cabo por la mercantil recurrente, la cual se limita a negar la veracidad de los hechos imputados, no destruyéndolos, por tanto, el valor probatorio que al acta de inspección atribuyen los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y el artículo 22 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Quinto.—En consecuencia ha de ponerse de manifiesto que carecen de alcance exculpatorio los argumentos de la entidad recurrente por cuanto la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres en su artículo 140.a), así como el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley en su artículo 197.a), tipifican como infracción muy grave los citados hechos, y el artículo 201.1 del citado Reglamento establece como sanción a tales infracciones multa de 230.001 (1.382,33 euros) a 460.000 (2.764,66 euros) pesetas.

Sexto.—Por último, en cuanto a la alegación de vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones, no puede ser aceptada la misma por falta de fundamento jurídico ya que, calificados los hechos imputados como infracción muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 197.b) del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y siendo sancionable la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201.1 del citado Reglamento con multa de 230.001 (1.382,33 euros) a 460.000 (2.764,66 euros) pesetas, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso y el principio invocado, el Órgano sancionador graduó la sanción limitándola a una multa de 250.000 (1.502,53 euros) pesetas. Por tanto, la resolución impugnada tiene en cuenta el principio de proporcionalidad en los términos previstos por reiterada jurisprudencia, pudiendo citar a modo de ejemplo la sentencia de 8 de abril de 1.998 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (RJ 98/3453) a tenor de la cual «el órgano sancionador puede, por efecto del principio de proporcionalidad, imponer la sanción que estime procedente dentro de lo que la Ley señala».

En su virtud, esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto:

Desestimar el escrito de impugnación deducido, por don Rafael Álvarez González, en nombre y representa-

ción de la entidad mercantil Alsa Peninsular, S. A., contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 21 de diciembre de 2000 (Exp. número IC-2350/2000), resolución que se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación.

La referida multa deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la multa impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la Cuenta Corriente de BBVA 0182-9002-42, número 0200000470, paseo de la Castellana, 67 (Madrid), haciendo constar expresamente el número de expediente sancionador.

Madrid, 9 de junio de 2005.—El Subdirector general de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

36.427/05. **Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes, de fecha 28 abril de 2005, por la que se acuerda prorrogar el plazo de la concesión otorgada por resolución del Consejo de Administración, en su sesión de 2 de febrero de 2000, a «Estibadora Algeposa, Sociedad Anónima» para la ocupación de 19.230 metros cuadrados en la zona de Lezo para destinarla a la carga, descarga y depósito de mercancías.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes, en su sesión de 28 de abril de 2005, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 40.5.º de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por las Leyes 62/1997, de 26 de diciembre, y 48/2003, de 26 de noviembre, ha acordado otorgar una prórroga de cinco (5) años del plazo de la concesión otorgada por resolución del Consejo de Administración, en su sesión de 2 de febrero de 2000, a «Estibadora Algeposa, Sociedad Anónima», para la ocupación de 19.230 metros cuadrados en la zona de Lezo para destinarla a la carga, descarga y depósito de mercancías.

Pasaia, 14 de junio de 2005.—El Presidente, José Ignacio Espel Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

36.468/05. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Agrupación Nacional de Concesionarios BMW» (Depósito número 5274).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Miguel Ruibérriz de Torres mediante escrito de fecha 5 de abril de 2005 y se ha tramitado con el número 38169-3940.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 29 de abril de 2005 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 16 de mayo de 2005.

La Asamblea general ordinaria celebrada el 23 de junio de 2004 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 19 de los estatutos de esta asociación.

La certificación del acta está suscrita por D. Miguel Ruibérriz de Torres, en su calidad de secretario y presidente.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 26 de mayo de 2005.—El Director General, P. D. (O.M. 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

36.469/05. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Federación de Industrias de Textil-Piel, Químicas y Afines de Comisiones Obreras» (Depósito número 5453).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada federación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Joaquín González Muntadas mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2005 y se ha tramitado con el número 58585-5689-50416.

El congreso celebrado los días 27, 28 y 29 de abril de 2005 adoptó por mayoría el acuerdo de modificar el texto íntegro de los estatutos de esta federación.

El Acta de dicho congreso está suscrita por D. Audaz Acera González, en calidad de presidente, y por D. Pilar García Torres, en calidad de secretaria.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 9 de junio de 2005.—El Director General, P. D. (O. M. 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

36.470/05. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Asociación Nacional de Profesionales y Autónomos de Peluquería y Estética Antiguos Alumnos de Arte-Miss», (Depósito número 8369).**

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por D. Diego Sanz Ejarque en calidad de representante de las mercantiles «Grupo Arte Miss, S. L.», «Model Miss, S. L.», «Centros Arte Miss Huesca, S. L.» y «Comercial Arte Miss S. L.», fueron presentados por D. Diego Sanz Ejarque mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2005 y se han tramitado con el número 27190-3131.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 4 de abril de 2005 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 7 de junio de 2005.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Alcalde Carderera, número 3, local, de la localidad de Huesca; su ámbito territorial es nacional y el funcional es el establecido en el artículo 3 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 9 de junio de 2005.—El Director general, P. D. (O.M. 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.

36.471/05. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Española de Factoring» (Depósito número 4101).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Honorio Ruiz Cebrián mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2005 y se ha tramitado con el número 58714-5690-58648.

La Asamblea celebrada el 15 de abril de 2005 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 10, 12, 18, 20, 21, 23, 33, 35 y 36 del texto de los estatutos de esta asociación.

La certificación del acta está suscrita por D. Honorio Ruiz Cebrián, en calidad de secretario con el visto bueno del presidente, D. Elías Soler Vives.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 9 de junio de 2005.—El Director General, P.D. (O.M. 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.

36.472/05. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Federación de Sindicatos de Periodistas» (Depósito número 8027).

Ha sido admitida la modificación de los Estatutos de la citada federación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado», de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada mediante escrito, de fecha 22 de abril de 2005, y se ha tramitado con el número 46626-4679.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió, con fecha 19 de mayo, la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 1 de junio.

La Junta Ejecutiva Federal de la Federación celebrada el 17 de enero de 2004 aceptó, por unanimidad, la adhesión a la organización de la Unión de Profesionales de la Comunicación de Canarias, y consecuentemente, modificar el artículo I de los Estatutos.

La certificación del Acta está suscrita por Enric Bastardes Porcel, Secretario General; María Elisa García Pinado, Vicesecretaria General; Dardo Gómez Ruiz-Díaz, Secretario de Actas y Organización; Ramón Espuny i Solé, Secretario de Finanzas; Juana M.ª Ibarra, Secretaria de Servicios; Agustín Yanel Núñez, Secretario de Comunicación y Jaira Morga, Secretario de Colaboraciones.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado», de 11 de abril de 1995).

Madrid, 9 de junio de 2005.—El Director General, P. D. (O. M.: 12-3-97; B.O.E.: 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

36.426/05. Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación de Escatrón de 400 kV, situada en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

A los efectos de lo previsto en la Ley 5471/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 27-12-2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación de Escatrón 400 kV cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177. La Moraleja-Alcobendas, 28109 Madrid.

Presupuesto: 360.400 euros.

Término municipal afectado: Escatrón.

Descripción de la instalación: Proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación de Escatrón 400 kV con una nueva posición de transformación (posición 7) equipada con un interruptor y su aparataje asociada así como los correspondientes equipos de protección, control y telecomunicaciones.

Finalidad de la instalación: La proyectada ampliación tiene como finalidad permitir la incorporación a la red de transporte de la energía generada por la futura central térmica de ciclo combinado que «Enel-Viesgo» va a construir en las proximidades de la actual subestación, instalación a la que el Operador del Sistema ha concedido acceso en la subestación de Escatrón 400 kV.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la provincia y en el diario Heraldo de Aragón, pueda ser examinado el

proyecto de ejecución de la instalación en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, situada en la plaza del Pilar, s/n, 50071 Zaragoza y formularse, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Sevilla, 6 de junio de 2005.—El Director del Área de Industria y Energía, Juan Manuel Gómez Tenorio.

36.726/05. Resolución de la Subdirección General de Administración Financiera, de 20 de junio de 2005, por la que se hace público el resultado del sorteo de amortización de títulos del Empréstito del Majzen correspondiente al vencimiento de 1 de julio de 2005.

Resultado del sorteo de amortización de títulos del Empréstito de Majzen de la antigua Zona Norte de Marruecos, correspondiente al vencimiento de 1 de julio de 2005. Efectuado en la Subsecretaría de este Ministerio el día 20 de junio el sorteo de amortización de títulos correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 2005 del Empréstito del Majzen de la antigua Zona Norte de Marruecos que se detalla a continuación, ha dado los siguientes resultados:

Emisión de uno de junio de mil novecientos veintiocho. Sorteo n.º 126. Vencimiento de uno de julio de dos mil cinco.

Serie A.—Se amortizan 309 títulos de 3,01 euros nominales cada uno.

Números: Del 14.916 al 14.938; del 15.141 al 15.154, del 15.156 al 15.206, del 15.208 al 15.219, del 15.221 al 15.239, 15.241 al 15.243, del 15.245 al 15.277, del 15.372 al 15.430 y del 15.432 al 15.526.

Serie B.—Se amortizan 61 títulos de 30,05 euros nominales cada uno. Números: del 3.053 al 3.113.

Serie C.—Se amortizan 6 títulos de 150,25 euros nominales cada uno. Números: del 579 y 586 al 590.

Emisión de 10 de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Sorteo n.º 218. Vencimiento uno de julio de dos mil cinco.

Serie única.—Se amortizan 973 títulos de 6,01 euros nominales cada uno. Números: del 92.231 al 93.203.

Emisión de once de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Sorteo n.º 53. Vencimiento de uno de julio de dos mil cinco.

Serie única.—Se amortizan 11.637 títulos de 6,01 euros nominales cada uno. Números: del 15.624 al 19.420, del 27.924 al 29.894, del 176.789 al 179.948 y del 189.897 al 192.605.

Emisión de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Sorteo número 46. Vencimiento de uno de julio de dos mil cinco.

Serie única.—Se amortizan 5.370 títulos de 6,01 euros nominales cada uno. Números: del 97.697 al 100.803, del 105.816 al 106.035, del 108.903 al 109.849 y del 138.763 al 139.858.

Las numeraciones correlativas citadas comprenden los números de sus extremos.

Madrid, 27 de junio de 2005.—El Subdirector General de Administración Financiera, Nicolás García Zorita.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

36.985/05. Anuncio de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Trabajo e Industria, Servicio Territorial en Girona, de información pública sobre el proyecto del parque eólico Banys de la Mercè, en el término municipal de Capmany (expediente número 31.231/2004).

A los efectos que prevén el título 7 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las